

**PROPUESTA SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL PROFESOR DE LA UCV (SSSIP-UCV).
CONSEJO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS JUBILADOS DE LA UCV (CPUJUCV)**

Profesores: Tiburcio Linares y Juan Trocóniz. FCV- UCV, Maracay

INTRODUCCIÓN:

Los miembros del personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela estamos amparados por políticas destinadas a brindar seguridad social. Estas políticas, que nacieron en una etapa durante la cual el salario del profesor permitía sufragar costos de consultas médicas y odontológicas privadas e inclusive adquirir compromisos en la banca privada, se transformaron en indispensables para sustentar los gastos derivados de la asistencia médico- odontológica, adquisición de vivienda y vehículos, formación personal, financiamiento de gastos por recreación, apoyo para la educación de hijos e inclusive soporte para la seguridad social de otros miembros del entorno familiar tal como padres, padres políticos, hermanos menores y nietos, todo ello enmarcado en el acertado criterio de que el ámbito de la seguridad social abarca el grupo familiar que depende en alguna medida del profesor. Esta dependencia de los programas de previsión social es cada día mayor como consecuencia del deterioro del poder adquisitivo del salario del profesor universitario.

SITUACIÓN ACTUAL: ¿Qué está pasando?

Desde hace más de cinco años, tanto el deterioro del salario como la reducción de los beneficios y calidad de los programas de asistencia social e incremento periódico de las primas y costo de consultas de nuestro sistema, agravado con el incremento de los costos en la medicina privada, la vivienda y la recreación han determinado que el profesor universitario y su grupo familiar este riesgosa e insuficientemente protegido por las políticas actuales de seguridad social.

Las instancias responsables de la prestación de estos servicios han argumentado, que existe un incremento de la siniestralidad, del monto de los costos de los servicios y, producto de sueldos mantenidos, un estancamiento de la contribución de la institución y de los aportes profesoraes.

Ante la realidad descrita las decisiones, tomadas para resolverla, han sido orientadas a reducir los beneficios que disponíamos en el pasado y al aumento de los costos de las consultas, las primas, la matrícula escolar, la eliminación de protección a hijos a partir de cierta edad y de los nietos entre lo más destacado. Todo ello impacta negativamente la condición

socioeconómica del grupo familiar del profesor universitario y sin embargo no ha logrado resolver el déficit por el cual atraviesa la institución previsional tal como ha sido informado por la Universidad y el IPP.

La actual situación soporta el calificativo de **“CRISIS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UCV”** y cuya expresión afecta a:

EL DOCENTE por descapitalización, al tener que disponer de bienes pre adquiridos, para poder asumir costos, adquisición de deudas, reducción de la protección, descuido en la atención de necesidades personales y familiares, eliminación de protección de algunos miembros del entorno familiar e inclusive la adquisición de protección en empresas privadas a costos menores a los ofrecidos por la institución.

A LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD SOCIAL IPP Y FONJUCV: Por la reducción en su capacidad para dar repuesta al personal protegido, al afectar arbitrariamente y unilateralmente derechos adquiridos, al no poder atender las necesidades de los empleados de la organización, al destinar beneficios derivados de su gestión al costo del sistema sin resolver las debilidades y al adquirir deudas con prestadores de servicios, entre los más resaltantes.

A LA UNIVERSIDAD: Al no cumplir cabalmente con la misión de brindar una seguridad social a su personal, al verse afectado el rendimiento institucional producto de la insatisfacción del personal y a la distracción ocurrida como consecuencia de iniciativas por razones existenciales que compiten con su compromiso institucional, al desgaste ocurrido en conflictos derivado de la crisis económico asistencial y al deterioro de la valoración que se tiene de la institución y que se expresa por cambios de la dedicación, renuncias y ausentismo a la convocatoria a concursos de oposición.

AL PAÍS: Producto de la disminución de la producción institucional en términos del número y calidad de sus egresados, de la magnitud y calidad de la investigación y de la vinculación con los sectores sociales nacionales y en general debido a la disminución en la cooperación de la Universidad en el desarrollo sostenible del país.

SITUACIÓN POSIBLE: ¿Qué podemos hacer?

Ante la existencia de una crisis declarada por la institucionalidad responsable de administrar la seguridad social y ante el permanente reclamo de los beneficiarios del sistema, es elemental que el mismo debe ser objeto de una transformación, con el compromiso de garantizar que el producto de la misma debe obligatoriamente superar lo existente, recuperar beneficios conculcados unilateralmente y crear un modelo cuya estructura,

administración y perspectivas de vigencia reúnan los más elevados principios y programas que en seguridad social se establecen en el mundo de hoy.

La seguridad social ha sido incluida como prioridad del milenio y se considera indispensable para alcanzar crecimiento económico sostenible y justo y la confianza en el mismo depende del cumplimiento de los compromisos asumidos.

La oportunidad asociada a la crisis permite construir **“UNA VISIÓN RENOVADA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”** mediante la participación comprometida de la institucionalidad con responsabilidades al respecto (Autoridad Universitaria, Gremios de profesores activos y jubilados , comunidad profesoral, sobrevivientes, etc.) en donde podamos hacer uso de las fortalezas y experiencias institucionales e inclusive conquistar estructuras extra UCV cuyas misiones estén dentro de la misma actividad.

La posible planificación tiene por referencia disposiciones legales nacionales así como la abundante documentación producida a través de los organismos internacionales con competencia en el área.

La acometida de esta trascendente gestión tiene la ventaja del compromiso declarado por el máximo organismo de dirección universitaria cuando ha señalado que la Universidad adelanta el proceso de transformación de la seguridad social del profesorado de la UCV.

COMPROMISO INSTITUCIONAL: ¿Cómo hacerlo?

Corresponde a la autoridad universitaria, como responsable de la seguridad social, conducir el proceso de transformación de la seguridad social. Este proceso se encuentra en marcha tal como se desprende de las decisiones siguientes:

- 1- Consultas y análisis de alternativas para reformar la seguridad social promovidas por el Consejo Universitario desde el año 2008
- 2- Designación, en marzo del 2010, de las comisiones Jurídica, Económica y Actuarial y Organizacional para estudiar la reforma de la seguridad social
- 3- Consideración y decisiones asociadas a la presentación del informe final de las comisiones para la reforma y que implican: a) Disolución de FONJUCV, b) Destinar el patrimonio del Fondo a seguridad social del profesorado c) Designar una comisión indicando sus funciones para realizar esa misión.
- 4- Promoción de acuerdo para cumplir con la disolución superándose el impase APUCV-Consejo Universitario.

La autoridad Rectoral ha asumido liderazgo en la conducción de la reforma de la seguridad social y deben ocurrir decisiones adicionales para dinamizar el proceso.

Compete a otras instancias asumir iniciativas orientadas a consolidar el proceso de transformación de la seguridad social mediante la formulación de propuestas al respecto, lo cual está ocurriendo, y lo que es más efectivo promoviendo un análisis exhaustivo de la condición actual del sistema.

En ese orden de ideas, como integrantes de la comunidad y miembros del Consejo de Profesores Jubilados de la UCV, sometemos a consideración de la comunidad profesoral la presente contribución que titulamos:

“PROPUESTA SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL PROFESOR DE LA UCV

¿Qué entendemos por el SSSIP-UCV?:

Es un conjunto de instituciones integradas en la organización, administración, prestación de servicios y garantía de asegurar el bienestar del profesor y su grupo familiar, durante el lapso que dura la actividad del profesor y durante su jubilación o pensión o la de sus sobrevivientes, en un todo de acuerdo con los principios establecidos en las leyes, reglamentos y convenimientos laborales existentes y acordados sobre la materia.

¿A quién corresponde la responsabilidad de la SSSIP-UCV?

En primera instancia al Estado según mandato en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que son desarrollados en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS), en la Ley Orgánica de Educación que, en su Artículo 42, consagra el derecho del docente a jubilarse con 25 años de servicio y el 100% del salario; en las Leyes Especiales requeridas para la plena aplicabilidad de la LOSSS y particularmente en los Artículos 102 y 114 de la Ley Especial de Universidades. En todas estas leyes queda establecido que el Estado es el órgano rector de la seguridad social, que en nuestro caso lo garantiza por intermedio de la Universidad como un ente fundamental del Estado.

Antecedentes de la seguridad social en la UCV:

- 1.- Es evidente que en la UCV existe un sistema de seguridad social.
- 2.- El sistema actual, desde los años 60 ha sido contributivo, en el cual participa el Estado, por intermedio de la UCV, y los profesores y sus

ascendientes y descendientes, constituyendo una población objetivo que puede ser de más de 30.000 personas.

3.- Existen dos fundaciones como entes responsables de la prestación de los servicios: Fundación IPP constituida por dos entes fundantes: UCV y APUCV, y la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Profesores de la UCV, por tres entes fundantes: UCV, APUCV y CPUJUCV.

4.- La Fundación IPP, está encargada de prestar los servicios que constituyen el sistema de salud: SAMHOI, SICOF, SEMO. Estos abarcan: Hospitalización, Cirugía, Maternidad, Servicio Funerario, y Servicios médicos en medicina preventiva, medicina especializada, proveeduría farmacéutica y servicios odontológicos y una línea de créditos para adquisición de vivienda y vehículo, entre otros fines.

5.- La Fundación FonJUCV, le corresponde el pago de jubilaciones y pensiones. Ha entregado, a la UCV, desde 1998, recursos correspondientes al 70% de sus ganancias netas como parte de sus objetivos, pero siempre en magnitud insuficiente para cubrir la totalidad de esos fines. En el transcurso del tiempo se convirtió en concesionario de préstamos personales de diferente tipo que, aun cumpliendo con necesidades del profesor y convertirse en una estrategia financiera del fondo, en cierta medida le aparta de su objetivo fundamental.

6.- La promulgación de la LOSSS ha originado la necesidad de redefinir el actual sistema de seguridad social, revisar la conveniencia de mantener la figura jurídica de la fundación, que la UCV, como ente del Estado, reasuma sus responsabilidades que le atribuyen las leyes y asumir la participación de los contribuyentes e incorporar la figura y problemas del adulto mayor.

PROCESO EN CURSO: ¿Qué se promueve?

1.- El CU, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Universidades y en concordancia con la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, ha asumido la iniciativa de promover una reforma del SSSIP-UCV, para responder a la situación de deterioro que la misma ha venido experimentando producto del estancamiento y reducción del poder adquisitivo del salario y al incremento en el precio de los servicios médico asistenciales en el país.

2.- La Fundación FonJUCV creada con la aspiración de asumir el pago de las pensiones y jubilaciones del personal docente y de investigación no ha podido cumplir con la misión encomendada, siendo pagadas por el Estado a través de la UCV, lo cual motiva la decisión de proceder a su disolución, oída la opinión de Comisiones y acuerdo de los tres entes fundantes.

3.- El CU de la UCV inicia, desde el 2008, la “REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESORES” para dar respuestas adecuadas a:

- Los aportes de los profesores y de la Universidad, al FONDO DE FUBILACIONES Y PENSIONES, son insuficientes para costear el pago de las jubilaciones y las pensiones de los profesores, lo cual ha sido pagado por la UCV.
- Designar sus dos representantes ante la JD de FonJUCV para sustituir a los anteriores que habían renunciado, los cuales conjuntamente con el representante del CPUJUCV, por inasistencia de los dos representantes de la APUCV, se constituyen en JD, lo que inicialmente no fue acatada por los dos representantes de la APUCV ni por la JD de la misma, y con ello se produce un vacío de gobernabilidad, pugnacidad y acciones ante instancias externas que enturbiaron y colocaron a la UCV en una situación de crisis en su capacidad de gobernabilidad interna.
- La existencia de diferencias entre los actores participantes en la administración de la FONJUCV, como son la APUCV y el CPUJUCV, organismos fundadores, conjuntamente con la UCV, de la FONJUCV, comprometieron la ejecución de las decisiones del CU.
- Designar una Junta para la Disolución de la FonJUCV, el 21-07-2010, que estaría constituida por cinco (5) miembros, los cuales se designaron conforme a las proposiciones presentadas por los integrantes del CU. Asimismo el CU aprobó las funciones y criterios para el funcionamiento de la Junta para la Disolución del FONJUCV, sin embargo, en la práctica la misma no tuvo oportunidad de actuar y quedó inoperante e inexistente.
- La Junta para la Disolución no participó de las argumentaciones expuestas por factores vinculados con los entes fundacionales del FonJUCV por considerar que esa competencia escapaba a su misión.

Análisis FODA.

1.- Fortalezas

- Existencia de un sistema de seguridad social contributivo directo por diferentes conceptos y otro indirecto proveniente del rendimiento del capital constitutivo de la Caja de Ahorro Previsional.
- Experiencia acumulada en el manejo y administración de un sistema de seguridad social.

- Existencia de un marco jurídico que permite el rediseño del sistema de seguridad social enmarcado en sus disposiciones.
- Voluntad contributiva de profesores en el cofinanciamiento del SSS.
- La población objetivo del SSS es variada cronológica, social y geográficamente lo que se corresponde con los principios de igualdad, correspondencia y equidad de la Constitución y LOSSS.
- Infraestructura y equipamiento adaptado a las necesidades.
- Existen recursos, colocados en el exterior que constituyen una base importante de respaldo financiero.
- Identificación de la autoridad universitaria con el proyecto de transformación de la seguridad social

2.- Oportunidades:

- Disposición de los entes fundantes, de las entidades responsables del SSS, para iniciar el rediseño del nuevo SSSIP-UCV.
- El marco legal vigente permite mantener los SSS preexistentes adaptándolos a las disposiciones contempladas en ello.
- Posibilidades de mantener el cofinanciamiento del Estado, a través de la UCV, y el del profesor activo y jubilado, para los sistemas de salud, social y vivienda y hábitat, excepto la de estos últimos para el régimen de pensiones y jubilaciones.

3.- Debilidades:

- Ausencia de estudios actuariales y estadísticas actualizadas que permitan evaluaciones prospectivas sobre la prevención de la salud, racionalizar los gastos, visualizar procesos en curso que resultan onerosos, con el fin de tomar medidas oportunas para subsanar desviaciones.
- Colocaciones de recursos en el exterior cuya seguridad no está garantizada y sus rendimientos no se visualizan en el financiamiento de la SS.
- La responsabilidad y control de la UCV sobre los entes dispensadores de la SS está diluida, carece de capacidad decisoria efectiva y delegó su representatividad institucional contraviniendo expresos mandatos legales.
- El profesor contribuyente no tiene posibilidad de ejercer contraloría social.

4.- Amenazas:

- Que el SSS actual colapse por crisis económica e incapacidad del profesor de soportar mayores aumentos inconsultos de las contribuciones.
- Enfrentamientos estériles de los componentes del SSS.
- Que se produzca la intervención del SSS o partes del mismo por el Ejecutivo Nacional.
- Posible ocurrencia de irregularidades administrativas o ilícitas que desnaturalicen el SSS.

Objetivo general:

Garantizar que el SSSIP-UCV continúe siendo un servicio contributivo, propio de la Universidad, dirigido al profesor y su grupo familiar, de carácter no lucrativo, considerando como derecho humano fundamental, irrenunciable, conforme al principio de progresividad, consagrados en la Constitución y Ley Especial de Universidades.

Objetivos específicos:

- 1.- Mantener las condiciones y límites actuales necesarios para ejercer el derecho a la jubilación por años de servicios, de pensión por edad, así como el derecho de inhabilitación en forma permanente cuando éste sea procedente y sean garantizados en la reglamentación respectiva.
- 2.- Lograr un SSSIP-UCV suficiente, cualitativa y cuantitativamente, para garantizar el bienestar y calidad de vida al que tiene derecho el profesor ucevista.
- 3.- Lograr que el nuevo SSSIP-UCV permita cubrir los riesgos de enfermedad, muerte o despido.
- 4.- Establecer, a través del nuevo SSSIP-UCV las condiciones necesarias para vacacionar y recreacionar.
- 5- Mantener, mejorando y ampliando los actuales servicios existentes para la seguridad social.
- 6.- Mantener y ampliar la Caja de Ahorro Previsional.

Aspectos que se proponen para su consideración en el nuevo modelo de SSSIP-UCV:

- Existen oportunidades, dentro de la LOSSS, que permiten preservar las conquistas que, en materia de previsión social, hemos alcanzado, pero para ello será necesario que las Autoridades Universitarias, Rectorales, CU, APUCV, CPUJPUCV y los profesores, en sus diferentes instancias, se integren para el logro de esta meta.
- . El SSSIP-UCV debe estar constituido por tres sistemas: salud, previsión social, vivienda y hábitat y caja de ahorro previsional (Artículo 19).
- . Los SSS, según la LOSSS, deben estar integrados por regímenes previsionales:
 - .El Sistema Previsional de Salud integrado por el régimen previsional de salud (Artículo 20).
 - .El Sistema Previsional Social por los regímenes previsionales de: salud del adulto mayor y otras categorías de personas, empleo, pensiones, jubilaciones y otras asignaciones económicas (Artículo 21)
 - El Sistema Previsional de Vivienda y Hábitat por el régimen de: vivienda y hábitat (Artículo 22).
- . Los servicios que se prestan por el IPP deben mantenerse, pero será necesario mejorarlos y ampliarlos.
- Los sistemas y regímenes previsionales del SSSIP-UCV deben estar integrados, complementarios entre sí e interdisciplinarios (Artículo 5) y no como estructuras independientes, para lo cual se debe hacer la reglamentación respectiva.
- . Los sistemas y regímenes previsionales del SSSIP-UCV, según corresponda, crearán uno o varios fondos de recursos para funcionamiento (Artículo 107).
- Las cotizaciones obligatorias que establece la LOSSS para financiar los regímenes previsionales solo podrán ser administrados con fines sociales y bajo rectoría y gestión de los órganos del Estado (Artículo 10). La UCV como institución del Estado puede administrar estos regímenes previsionales, pero con la vigilancia, supervisión y control del Estado, como lo establece, igualmente, la LEU.
- Toda persona, de acuerdo a sus ingresos, está obligada a cotizar para el financiamiento del SSS (Artículo 111), según lo establecido en la LOSSS y en las leyes de los regímenes previsionales.
- El Estado garantiza la vigencia y el respeto a los derechos adquiridos a través del pago oportuno y completo de las prestaciones y jubilaciones y de las pensiones del Seguro Social y por otros

regímenes de prestaciones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado, como es el caso del profesor ucevista.

- Las personas jubiladas, cualquiera sea su régimen, quedan exceptuadas de contribución o cotización alguna, salvo que continúen desempeñando actividades remuneradas (Artículo 119).
- Los profesores en ejercicio estarían amparados por el Art. 42 de la LOE que consagra, al docente, la jubilación con 25 años de ejercicio y el 100% del salario, por consiguiente los Regímenes Complementarios Voluntarios no serían necesarios.

. El financiamiento de los SSSIP-UCV estará integrado por:

- Las cotizaciones de los afiliados
- Los aportes del Estado, lo que se viene haciendo a través del presupuesto ordinario.
- Remanente netos de capital
- Los intereses, rentas, derechos.
- Otros.

Propuesta de la estructura organizacional del nuevo SSSIP-UCV:

1.- La UCV constituye el órgano rector del nuevo sistema y tendrá un Consejo asesor integrado por: UCV, APUCV y CPUJUCV, el cual tendrá por atribuciones la de asesorar en el diseño de políticas de la SS, evaluación del sistema, evaluación del funcionamiento y cumplimiento de los planes y programas.

2.- Existirá un Instituto del Sistema de Seguridad Social Integral del Profesor de la UCV (ISSSIP-UCV), con una JD integrada por 5 miembros, 3 designados por la UCV y 2 electos por los profesores.

3.- El ISSSIP-UCV tendrá las siguientes dependencias de colaboración: consultoría jurídica, auditoría, informática, administración, personal, finanzas, entre otros,

4.- Del Instituto dependerá la Caja de Ahorro Previsional, y en la cual se acumulará la contribución del 10% que aporta el profesor y el 10% que aporta la UCV, en cuentas individuales, también tendrá la Tesorería que recaudará las contribuciones o cuotas para mantenimiento de los servicios de salud.

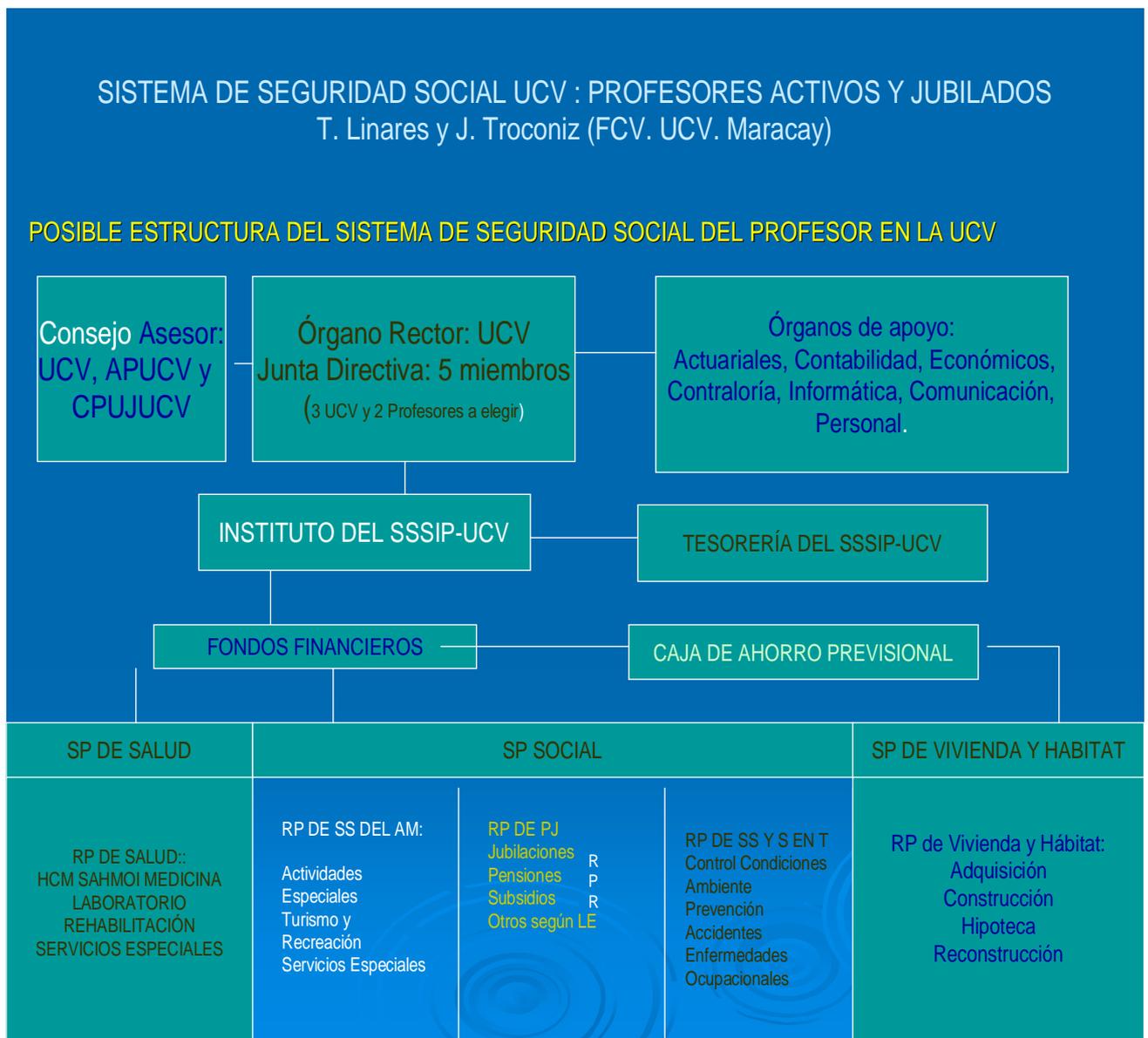
5.- El Instituto creará tantos fondos como sea necesario para financiar los diferentes regímenes previsionales.

6.- Se debe considerar que la Caja de Ahorro Previsional debe establecer relación crediticia con el Sistema de Política Habitacional al cual cotiza el profesor activo o cotizó el que está jubilado para ampliar su cartera de crédito en vivienda.

7.- Cada sistema previsional tendrá una gerencia ejecutiva y organización administrativa que le garantice eficiencia, atención oportuna, economía en los procesos y manejo administrativo transparente.

:

Organigrama propuesto:



Maracay, Noviembre 2010